



Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan ayudas para alumnado con Necesidad Específica de Apoyo Educativo (NEAE) para el curso 2024-2025

¿Quién puede solicitarlas?

El siguiente alumnado NEAE que vaya a cursar en el curso 2024 - 2025 la ESO o Bachillerato:

- **ALUMNADO CON DISCAPACIDAD:** La discapacidad debe estar acreditada por **certificado de discapacidad igual o superior al 25%**.
- **ALUMNADO CON TRASTORNO GRAVE DE CONDUCTA O TRASTORNO GRAVE DE LA COMUNICACIÓN Y DEL LENGUAJE** asociado a Necesidades Educativas Especiales (NEE) que deberán estar acreditadas **por alguno** de los siguientes documentos:
 - **Certificado de un equipo de valoración** y orientación de un centro base del instituto de mayores y de servicios sociales u órgano correspondiente de la comunidad autónoma.
 - **Certificado del equipo de orientación educativa y psicopedagógica o del departamento de orientación.** El certificado debe ajustarse al modelo que se obtiene cuando se rellena el formulario.
- **ALUMNADO CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA** acreditado **por los dos** siguientes documentos:
 - **Certificado médico** expedido por los servicios de salud sostenidos con fondos públicos.
 - **Certificado del equipo de orientación educativa y psicopedagógica o del departamento de orientación.** El certificado debe ajustarse al modelo que se obtiene cuando se rellena el formulario.
- **ALUMNADO CON TRASTORNO POR DEFICIT DE ATENCIÓN POR HIPERACTIVIDAD** cuando requieran apoyos y atenciones educativas específicas derivadas de discapacidad, trastornos graves de conducta o trastornos graves de la comunicación y del lenguaje asociados a necesidades educativas especiales
- **ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES**
 - **Certificado del equipo de orientación educativa y psicopedagógica o del departamento de orientación** del centro educativo para indicar qué tipo de asistencia necesita, la duración, etc. Este informe debe ajustarse al modelo que aparece con el impreso de solicitud cuando se rellena el formulario on line.

Concesión supeditada a baremos económicos según umbrales de renta familiar:

- Familias de un miembro: 12.534 euros
- Familias de dos miembros: 20.416 euros
- Familias de tres miembros: 26.811 euros
- Familias de cuatro miembros: 31.801 euros
- Familias de cinco miembros: 36.089 euros



- Familias de seis miembros: 40.229 euros
- Familias de siete miembros: 44.143 euros
- Familias de ocho miembros: 48.031 euros

Conceptos por los que se pueden solicitar:

- Enseñanza: hasta 862,00 euros
- Transporte interurbano: hasta 617,00 euros.
- Comedor escolar: hasta 574 euros.
- Residencia Escolar: hasta 1.795,00 euros
- Transporte para traslado de fin de semana de alumnado interno en centros de educación especial: hasta 442,00 euros
- Transporte Urbano: hasta 308,00 euros
- Libros y material didáctico: hasta 204 euros
- Reeducción pedagógica: hasta 913 euros
- Reeducción del lenguaje: hasta 913 euros
- Cuantías asociadas a altas capacidades: *exclusivamente* para la asistencia a programas específicos para este colectivo que no se presten de forma gratuita por la correspondiente administración educativa.
- **SUBSIDIO DE CUANTÍA FIJA A RECIBIR** para gastos adicionales de carácter general: **400 euros**.

Las ayudas para transporte, comedor, residencia y material didáctico, así como los subsidios para transporte y comedor no podrán concederse cuando esos conceptos se hallen cubiertos por servicios o fondos públicos o, en su caso, por ayudas concedidas a los centros para financiar el correspondiente servicio.

Plazo para presentar las solicitudes: desde el 30 de abril de 2024 hasta el 13 de septiembre de 2024 en la secretaría del centro docente en el que el alumnado curse los estudios en 2024-2025.

Los centros docentes verificados los datos de las solicitudes, dentro de los 5 días siguientes a la terminación del plazo remitirán las solicitudes a la Consejería de Educación.

Modelo de solicitud: mediante el formulario accesible por internet en la dirección www.educacionyfp.gob.es o a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes en la página <https://sede.educacion.gob.es>.

Documentación a presentar:

- Fotocopia de DNI del alumno o alumna solicitante y de los miembros de la Unidad Familiar.
- Fotocopia del reconocimiento de discapacidad igual o superior al 25% en caso de tenerlo el propio alumno/a o sus hermanos.
- Fotocopia de la cartilla o carnet de familia numerosa



- En caso de solicitar **reeducción pedagógica o del lenguaje**: Memoria expedida por el centro o reeducador que preste el servicio con información detallada de las características del mismo, incluyendo nº de horas semanales y especialista que lo presta, así como el coste mensual. Para la consideración de la cuantía a conceder, se considerará, como máximo, el coste devengado durante los 10 meses del curso escolar.
Declaración responsable que acredite la titulación del/ la reeducador/a

Reeducación pedagógica: se destinará a la financiación de una intervención psicoeducativa específica y profesional orientada a alumnos que muestren dificultades de aprendizaje vinculadas a la presencia de algún trastorno específico. No se incluirán bajo este concepto los refuerzos escolares que tienen como objetivo la mejora de las calificaciones académicas.

Las ayudas para la reeducación del lenguaje: se destinarán a la financiación de una intervención profesional dirigida a la mejora y optimización de alguno o varios de los componentes del lenguaje.

- En caso de **Altas Capacidades**: memoria expedida por el centro o reeducador que preste el servicio en la que conste información detallada de las características del mismo, incluyendo horas semanales y especialista que lo presta así como del coste mensual. Se concederá una única ayuda (no material, transporte, ...) para la asistencia a programas específicos para este colectivo que no se presten de forma gratuita por la correspondiente administración educativa. Para la consideración de la cuantía a conceder, se considerará, como máximo, el coste devengado durante los 10 meses del curso escolar.
- Número de cuenta en el que figure el alumno o alumna objeto de la solicitud como titular.

En el caso de solicitar reeducación pedagógica, del lenguaje o programa específico para el alumnado con altas capacidades los servicios de orientación cubrirán un apartado en el modelo oficial de solicitud en el que se detalle la asistencia educativa, las horas semanales que se consideren necesarias para su corrección, así como, en su caso, las prestadas por el centro, la duración previsible de la misma y las condiciones que garanticen su prestación para el curso escolar 2024- 2025.